

RESOLUCIÓN No. 019

Página: 1 de 3

*"Por medio de la cual Reglamenta el reconocimiento y pago de la Prima Técnica"*

**EL / LA SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 05 de 2016 de la Junta Directiva; y Las Resoluciones 17 y 38 del 2016,

**CONSIDERANDO:**

Que la asignación de la prima técnica es un reconocimiento económico para mantener o atraer al servicio del Estado empleados altamente calificados, cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados, en la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad, conforme con las necesidades de cada organismo.

Que el acuerdo 04 de 2016 modificó la estructura organizacional y la planta de cargos y el Acuerdo 005 de 2016 dictó disposiciones en materia salarial de los empleados de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

Que el Artículo 4° del Acuerdo 005 de 2016, estableció *"El Gerente General de la Empresa de Renovación Urbana y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. devengará una prima técnica equivalente al 50% de la asignación básica mensual, la cual para todos los efectos constituirá factor salarial.*

*Establézcase una prima Técnica hasta del 50% para los empleados públicos cuyos cargos pertenezcan a los niveles directivo y asesor, y de hasta el 25% para los empleados públicos del nivel profesional..."*

Que se hace necesario reglamentar el reconocimiento y pago de la prima técnica.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, se regirá por los siguientes parámetros:

- A- **Asignación:** El/La Subgerente de Gestión Corporativa la otorgará mediante resolución motivada.
- B- **Campo de aplicación:** Tendrán derecho al reconocimiento y pago de la Prima Técnica, los empleados públicos del nivel directivo, asesor y profesional de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

*"Por medio de la cual Reglamenta el reconocimiento y pago de la Prima Técnica"*

C- **Requisitos y Factores de Valoración:**—El/La Subgerencia de Gestión Corporativa, para la asignación de la Prima Técnica hasta de un 50% para el nivel directivo y asesor, tendrá en cuenta los siguientes factores:

- I. Hasta un 30% por el título en formación avanzada en áreas directamente relacionadas o afines con las funciones propias del cargo o 300 horas de capacitación en temas afines o relacionados con el cargo.
- II. Hasta un 20% por experiencia de 3 años en áreas directamente relacionadas o afines con las funciones propias del cargo o el ejercicio de la docencia en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas.

Para la asignación de la Prima Técnica hasta de un 25% para el nivel profesional, tendrá en cuenta los siguientes factores:

- I. Hasta un 15% por el título en formación avanzada en áreas directamente relacionadas o afines con las funciones propias del cargo o 300 horas de capacitación en temas afines o relacionados con el cargo.
- II. Hasta un 10% por experiencia de 3 años en áreas directamente relacionadas o afines con las funciones propias del cargo o el ejercicio de la docencia en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas.

D- **Cuantía:** La Prima Técnica no podrá exceder en ningún caso el 50% de la asignación básica mensual fijada para el respectivo cargo si es de nivel directivo y asesor, y del 25% de la asignación básica mensual fijada para el respectivo cargo si es de nivel profesional.

E- **Factores de Valoración:** La Gerencia General, para la asignación de la Prima Técnica, tendrá en cuenta:

**PARÁGRAFO PRIMERO: Equivalencias:** Para efectos y reconocimiento de la Prima Técnica podrán ser tenidas en cuenta las siguientes equivalencias:

- a. Título de formación avanzada o de posgrado por 3 años de experiencia profesional específica o relacionada y viceversa, o
- b. Título universitario adicional al exigido en el perfil del respectivo cargo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, por 3 años de experiencia profesional específica o relacionada y viceversa, o
- c. Terminación y aprobación de estudios universitarios adicional al título universitario exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y 1 año de experiencia profesional específica o relacionada, por 3 años de experiencia específica o relacionada.

F. **Procedimiento:** La asignación de la Prima Técnica se sujetará al siguiente trámite:



**RESOLUCIÓN No. 019**

*"Por medio de la cual Reglamenta el reconocimiento y pago de la Prima Técnica"*

- a. El empleado hará La solicitud mediante escrito dirigido a el/la Subgerencia de Gestión Corporativa - Talento Humano, anexando los documentos, constancias y certificaciones de estudio y/o experiencia laboral que sean necesarias para acreditar el cumplimiento de los requisitos.
- b. Para efecto del reconocimiento de la Prima Técnica, el /la Subgerente de Gestión Corporativa - Talento Humano verificarán los documentos requeridos y podrá exigirle al solicitante, aclarar, complementar o actualizar la documentación allegada, para lo cual contará con 3 días hábiles, en caso de no hacerlo se procederá a la evaluación correspondiente sin tomar en cuenta los aspectos no aclarados o complementados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Prima Técnica se reconocerá y pagará a partir de la fecha de su solicitud, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Pérdida de la Prima Técnica: La Prima Técnica se perderá:

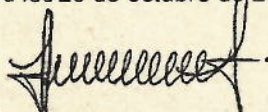
- a. Por retiro del funcionario.
- b. Cuando se haya asignado teniendo en cuenta documentos que resulten falsos o adulterados.
- c. Por imposición de sanción disciplinaria de suspensión en el ejercicio del cargo, mientras dure la sanción.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Prima Técnica asignada se pagará mensualmente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca todos los actos administrativos que le sean contrarios.

**COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 26 de octubre de 2016



**YAMILE ANGÉLICA MEDINA WALTEROS**  
Subgerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Daisy Arévalo – Talento Humano  
Revisó: Deira Galindo - Hernando Iancheros - Sub. Gestión Corporativa  
Probó: Francisco Forero – Contratista